

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2021-00473.

1. De las excepciones de mérito formuladas por las demandadas Rosa Helena Torres Torres y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (igualmente llamada en garantía), por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
2. De las objeciones al juramento estimatorio formuladas por las demandadas Rosa Helena Torres Torres y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (igualmente llamada en garantía) se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco días (5) para que aporte y/o pida pruebas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Anterior auto se Notifico por Estado

No. 007 Fecha 09 FEB 2024

El Secretario(a)